SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001640	0

TOMADOR **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA** NIT **899.999.165-6**
DIRECCION **LA PALMA** CIUDAD **LA PALMA, CUNDINAMARCA** TELEFONO **8505672**

ASEGURADO **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA** NIT **899.999.165-6**
DIRECCION **LA PALMA** CIUDAD **LA PALMA, CUNDINAMARCA** TELEFONO **8505672**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
29 / 01 / 2025	24 / 01 / 2025	24 / 01 / 2026	24 / 01 / 2025	24 / 01 / 2026

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES / OFICIALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 200,000,000.00**		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE	**$ 200,000,000.00**		

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE

LÍMITES POR EVENTO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE - $ 200,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******200,000,000.00	PRIMA:	$ *********1,000,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********190,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********1,190,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

REFERENCIA PAGO:
1100561084231-9

(415)7709998021167(8020)11005610842319(3900)000001190000(96)20260124

25-02-101001640

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

DANIELLOPEZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001640	0

TOMADOR **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA** NIT **899.999.165-6**

DIRECCION **LA PALMA** CIUDAD **LA PALMA, CUNDINAMARCA** TELEFONO **8505672**

ASEGURADO **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA** NIT **899.999.165-6**

DIRECCION **LA PALMA** CIUDAD **LA PALMA, CUNDINAMARCA** TELEFONO **8505672**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
29 / 01 / 2025	24 / 01 / 2025	24 / 01 / 2026	24 / 01 / 2025	24 / 01 / 2026

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES CLIENTE	8385	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

PAGUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******200,000,000.00	PRIMA:	$ *********1,000,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********190,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********1,190,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100561084231 9(3900)000001190000(96)20260124

REFERENCIA PAGO:
1100561084231-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001640	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO RCE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
OBJETO DEL SEGURO

BENEFICIARIO: Terceros Afectados
LIMITE ASEGURADO:$ 200.000.000
Indemnizar hasta el lmite asegurado señalado en la caratula de la pliza los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado al tercero afectado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislacin colombiana , siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte, ocurra en el desarrollo de las actividades aseguradas, durante la vigencia de la pliza y en forma accidental, sbita e imprevista; sin perjuicio de las indemnizaciones que SEGURESTADO le pueda reconocer al asegurado con ocasin a la afectacin patrimonial sufrida por este.
MODALIDAD DE COBERTURA: Base de Cobertura Ocurrencia durante la vigencia de la pliza
AMPARO BSICO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:
Incendio y Explosin.
Contaminacin accidental, sbita e imprevista.
La posesin, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la caratula de la pliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
Uso de ascensores y escaleras automticas dentro de los predios asegurados.
Uso de mquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios asegurados
Avisos y vallas
Instalaciones sociales y deportivas
Eventos sociales organizados por el asegurado
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
La participacin del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
La vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
La posesin y el uso de depsitos, tanques y tuberas dentro de los predios asegurados
COSTOS JUDICIALES: SEGURESTADO responder, adems, an en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero afectado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, Sublimitado al 5% en el agredado anual, salvo en los siguientes casos:
Si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o est expresamente excluida de la presente pliza
Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO
Si la indemnizacin a cargo del asegurado excede el limite asegurado, SEGURESTADO solo responder por los gastos del proceso en proporcin a la cuota que le corresponda en la indemnizacin.
GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD: SEGURESTADO indemnizar al asegurado los gastos de defensa en que incurra este, que incluyen las costas, los honorarios de abogados y expensas necesarias y razonables, hasta por el 10% del valor asegurado, y hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en su contra y en la que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamacin que pueda constituirse en una perdida demostrada bajo los trminos de este seguro.
Los gastos de defensa sern reconocidos siempre y cuando los hechos por los que se demanda o se reclama hayan ocurrido durante la vigencia de la pliza y causados en desarrollo de la actividad amparada bajo las condiciones generales y particulares de la presente pliza
Se reconocern como honorarios profesionales los acordados libremente entre el asegurado y el profesional del derecho que adelantar su defensa, y como mximo los establecidos en las tarifas del colegio de abogados de la respectiva ciudad. En caso de necesitar el asegurado sumas superiores por la complejidad de la defensa a las establecidas, requerirn aprobacin previa y por escrito por parte de SEGURESTADO
Estos gastos podrn operar por reembolso, en cuyo caso requerirn aprobacin de SEGURESTADO previamente a ser incurridos por el asegurado y con sujecin a los trminos y condiciones generales y particulares descritas
GASTOS MDICOS POR ESTABILIZACIN DEL TERCERO AFECTADO: Exista o no responsabilidad del asegurado, SEGURESTADO indemnizar a ste por los gastos mdicos comprobados en que haya incurrido con el fin de prestar los primeros auxilios (servicios mdicos, de ambulancia, de hospital, de enfermera y de medicamentos) a terceros vctimas de un accidente que les genere una lesin fsica, durante el desarrollo de las actividades descritas en la pliza, siempre y cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los cinco (5) das calendario siguientes a la fecha del evento/accidente. El sublmite de esta cobertura ser de hasta 500,000 por persona, 2,5% por evento y el 5% por vigencia sobre el limite asegurado para la cobertura bsica.
El pago que se realice bajo este amparo no se entender como aceptacin de responsabilidad en cabeza del asegurado y cobija solo aquellos gastos necesarios para la estabilizacin inicial del afectado.
En el caso de que las lesiones a que hace mencin este amparo sean ocasionadas con vehculos automotores terrestres al servicio de las labores del asegurado descritas en esta pliza, debern agotarse en primer trmino el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de trnsito y posteriormente el seguro de responsabilidad civil de la pliza de automviles. Habindose agotado su cobertura, o en caso de no existir amparo, o a falta de las mismas, entrar a operar la cobertura descrita en el presente numeral.
COBERTURAS ADICIONALES

Las siguientes coberturas son adicionales, se entendern contratadas si se indican en la caratula de la pliza y si el tomador paga la prima adicional correspondiente. El valor asegurado mximo corresponder a los sublmite indicados en la caratula de la pliza.
Si no se contrataren estas coberturas adicionales, se entendern que se encuentran excluidas
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL): SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado en su calidad de empleador exclusivamente por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos, opera en exceso de los lmites de cobertura de la seguridad social, excluye las enfermedades profesionales y las compensaciones laborales.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001640	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado y/o los gastos mdicos por los daños que causare a terceros, a consecuencia de labores amparadas realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, hasta los sublmites indicados en la cartula de la pliza, opera en exceso de las plizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un lmite mnimo de $50.000.000. En caso de no estar vigente la pliza al momento del siniestro o tener un lmite inferior, sta misma cantidad servir como deducible independiente al deducible general.
VEHCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros como consecuencia de un accidente proveniente del uso de vehculos propios y/o no propios que estn al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades descritas en esta pliza,
Este amparo, opera en exceso de las coberturas del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de trnsito y de la pliza de automviles amparo de responsabilidad civil extracontractual del vehculo involucrado, con un sublimite de 50/50/100 suscritas o no por el Asegurado.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores amparadas previamente contratadas por el asegurado y que se efecten dentro de los predios del mismo, Opera en exceso de las plizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un lmite mnimo de Cop $50.000.000. En caso de no estar vigente la pliza al momento del siniestro o tener un lmite inferior, sta misma cantidad servir como deducible independiente al deducible general.
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control del asegurado o de personas definidas dentro del concepto de asegurado, con ocasin del desarrollo de actividades amparadas por esta pliza. No se extiende esta cobertura para los daños sufridos por los mencionados bienes, ni al hurto total o parcial de los mismos, bajo cualquiera de sus modalidades.
RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por choque de vehculos de terceros parqueados dentro de los predios del asegurado descritos en la caratula de esta pliza, siempre que se trate de predios cerrados y vigilados, y se lleve control de entrada y salida de vehculos y personas
Si el daño ocurriese al mover los vehculos con fuerza propia dentro de los mismos predios, habr cobertura cuando el conductor sea empleado del asegurado con contrato de trabajo y posea licencia de conduccin vigente al momento de causarse el daño para el vehculo conducido, se excluye el hurto en todas sus modalidades a vehculos y sus accesorios.
SUBLMITES

AMPAROVIGENCIAEVENTO
Gastos Medicos$ 10.000.000$ 2.500.000
Responsabilidad Civil del Empleador (Patronal)$ 40.000.000$ 10.000.000
Contratistas y Subcontratistas Independientes$ 40.000.000$ 10.000.000
Vehiculos Propios y No Propios$ 40.000.000$ 10.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada Entre Contratistas$ 40.000.000$ 10.000.000
Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control$ 40.000.000$ 10.000.000
Responsabilidad Civil Parqueaderos$ 40.000.000$ 10.000.000

DECUCIBLES

Gastos Mdicos:%MINIMO
Sin aplicacin de deducibles0%0
P.L.O:10%del valor de la perdida1SMMLV
Dems Eventos: 10%del valor de la perdida2SMMLV
OTROS ANEXOS DE COBERTURA, segn textos Seguros del Estado

No se otorga restablecimiento automtico de la suma asegurada
Jurisdiccin y Legislacin colombiana
Definicin de Sublmite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de prdida total no constituye un valor adicional de indemnizacin.
Clusula de Revocacin: treinta (30) das
Aviso de Siniestro: treinta (30) das
Designacin de Ajustadores: segn listado Seguros del Estado, y de comn acuerdo entre el asegurado y la aseguradora
Anticipo de Indemnizacin del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuanta de la prdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
EXCLUSIONES

Esta pliza excluye la prdida y cualquier tipo de siniestro, daño, perjuicio, costo o gasto de cualquier naturaleza ste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas, como tambin por las indicadas en el Condicionado General:
Dolo y/ Culpa Grave del asegurado o sus representantes.
Fuerza Mayor y Caso Fortuito
Daños y/ perjuicios ocasionados fuera del territorio de la Repblica de Colombia, excepto para el amparo de RC Viajes de Funcionarios al Exterior.
Hurto y Hurto Calificado.
Reaccin y radiacin nuclear, contaminacin radioactiva, riesgos atmicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medicin.
Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones blicas (sea o no declarada una guerra), rebelin y sedicin.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001640	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Asonada segn su definicin en el cdigo penal; motn o conmocin civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensin de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.

Fenmenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupcin volcnica, maremoto, tsunami, huracn, ciclón, tifn, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundacin, lluvia, granizo, estancacin, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, cada de rocas, aludes, y dems fuerzas de la naturaleza.

Vibracin del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variacin del nivel de aguas subterrneas.

Inobservancia de disposiciones legales, rdenes de la autoridad, y de normas tcnicas.

Personas al servicio del asegurado cuando no estn en el ejercicio de sus funciones.

Responsabilidad civil D&O, Responsabilidad civil E&O y RC Contractual.

Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional, responsabilidad profesional.

Perjuicios causados por el incumplimiento de contratos, y toda responsabilidad de naturaleza contractual.

Perdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesin corporal.

Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligacin principal de convenios y contratos.

Prdidas Patrimoniales Puras.

Garantas de calidad de productos.

Riesgos ciberntticos o de la tecnologa informtica.

Daño Ecolgico Puro, Contaminacin paulatina, Radioactiva y/ Polucin Gradual.

TSE (Encefalopata Espongiforme Transmisible), OGM (Organismos Genticamente Modificados) y MOLD (Responsabilidad Civil de Fungosidad).

Asbesto, Plomo, Ltex, MTBE, PFOA y PCB.

Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violacin de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen la actividad objeto de ejecucin, por parte del asegurado

Todas y cada una de sus partes los daños que el organizador, los participantes y los asistentes del evento le causen a las instalaciones donde se realiza el mismo.

Responsabilidad Civil amparable bajo las plizas Todo Riesgo Construccin (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR).

Posesin o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves areas, riesgos relacionados a la navegacin area, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulacin del trfico areo; riesgos relacionados a la gestin tcnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento.

Riesgos cuya actividad principal sea la fabricacin, almacenamiento y transporte de explosivos.

Contaminacin paulatina, radioactiva, y/o polucin gradual

Contaminacin u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmsfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.

Daños derivados de la accin paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energa.

Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y /o sanciones.

Reclamaciones en las que se impida, expresa o implcitamente, la debida tramitacin del siniestro, cuando el impedimento proceda de la vctima, de personas u rganos con poder pblico, u otras personas, grupos u rganos con poder legal, o coaccin de hecho.

Trabajos submarinos.

Riesgos de extraccin, refinamiento, almacenamiento y transporte de petrleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; minera subterrnea.

Daños a bienes objeto del montaje y/ instalacin.

Perdida de datos y cyber liability: esta pliza excluye cualquier responsabilidad, reclamacin, prdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programacin, uso malicioso, infeccin por programas maliciosos o virus, extorsin, destruccin, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen tambin prdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificacin, corrupcin, perdida, destruccin, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelacin de datos, destruccin o robo de cualquier computadora o aparato electrnico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de informacin personal o corporativa en cualquier formato o soporte.

Manipulacin y operacin directa mediante rigs o taladros de perforacin petrolfera.

Blow Out, Cratering y Riesgos Off Shore.

Almacenamiento de productos.

Garanta de calidad de productos.

Garanta de calidad de los trabajos realizados.

Prdidas patimoniales y/o financieras puras.

RC. Derivada del transporte de y/o del manejo de mercancas peligrosas inflamables y/o txica.

Daños a consecuencia del incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violacin de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad objeto de ejecucin, por parte del asegurado.

Responsabilidad del Asegurado derivada de empresas, sucursales o filiales establecidas en el extranjero.

Enfermedades profesionales y/o ocupacionales.

Responsabilidad civil por daños, hurto en todas sus modalidades o sus tentativas, desaparicin de bienes.

Obras de adecuacin.

Garanta retirada de productos

Exclusin de enfermedad transmisible: LMA5394 -96 1 Este contrato excluye cualquier prdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexin con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad. 2. Como se usa en este documento: a) Enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutacin o variacin de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes: I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parsito, u otro organismo o cualquier variacin de este, ya sea que se considere vivo o no, y II. El mtodo de transmisin ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisin por el aire, transmisin de fluidos corporales, transmisin desde o hacia cualquier superficie, u objeto; slido, lquido o gaseoso; o entre organismos.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001640	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA			NIT	899.999.165-6
DIRECCION	LA PALMA	CIUDAD	LA PALMA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8505672
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GARANTIAS

Mantener los predios y los bienes inherentes a la actividad, en buen estado de conservacin y funcionamiento.
Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, legales y tcnicos inherentes a la actividad amparada.
El asegurado deber tomar medidas durante todo el periodo de vigencia de la pliza, en cuanto a señalizacin, demarcacin y prevencin, para evitar y disminuir el riesgo de accidentes de terceros.
Protecciones, tales como señalizacin preventiva diurna, nocturna, vehicular y peatonal.
Es condicin de cobertura que el asegurado cumpla con todas las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las autoridades competentes.
Para los efectos y con el alcance del Artculo 1061 del Cdigo de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplir con las garantas anteriormente mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garanta, da lugar a las sanciones que establece el artculo mencionado,
CLAUSULADO
FORMA - 26/11/2016 1329 P 06 ERCE003A